



I. Municipalidad  
de ValLENAR

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**MAT.: Aprobación de Convenio/**

DECRETO EXENTO N° 00964

ValLENAR, 23 MAR. 2022

**VISTOS**

- Resolución Exenta N°541 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba Convenio: "Programa Odontológico Integral, año 2022".
- Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
- Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de ValLENAR.
- Res. Exenta N°541 Convenio: "Programa Odontológico Integral, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**MARTIN MOLINA YAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIRIAM CAMPILAY PASTEN  
DIRECTORA(S) DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

MMY/MCP/DHC/pah

**ValLENAR  
Avanza**

[saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl](mailto:saludvalLENAR@saludvalLENAR.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Dpto. Asesoría Jurídica

11 MAR 2022

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

596  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
09 MAR. 2022  
DEPARTES

0541

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2022**  
**COPIAPÓ,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en **D.F.L. N°01/2005**, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y Decreto Afecto N°01/2020 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante **Resolución Exenta N°101/2021, modificada por Resoluciones Exentas N°225/2021 y N°322/2021** aprobó el Programa de "Odontológico Integral".

2.- Que, en el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, por otro lado, el artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley N°19.378, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

4.- Que, en el contexto descrito, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que se aprobó a través de **Resolución Exenta N°1203/2021** de este Servicio.

5.- Que, como lo expresa la cláusula décima del Convenio individualizado, éste *"se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud"*.

6.- Que, a través de **Resolución Exenta N°29/2022** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia del Convenio, siendo procedente dejar establecido las metas y recursos asociados al año en curso con el fin de cumplir y materializar los objetivos del programa.





Dpto. Asesoría Jurídica

### RESUELVO:

1º) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que más adelante se indica, para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "Odontológico Integral" detalladas en el Anexo Técnico del convenio suscrito y aprobado a través de **Resolución Exenta N°1203/2021** de este Servicio de Salud, cuyas metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, fijadas por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio conforme a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud, se expresan a continuación:

Anexo Técnico  
Programa Odontológico Integral - año 2022  
Servicio de Salud Atacama  
&  
Ilustre Municipalidad de Vallenar

1º) El Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Odontológico Integral" para el año 2022:

- (a) **Componente 1:** Hombres de Escasos Recursos.
- (b) **Componente 2:** Más Sonrisas para Chile.
- (c) **Componente 3:** Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.
- (d) **Componente 4:** Atención odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención en Domicilio a pacientes con dependencia severa y sus cuidadores.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$82.389.117.- (ochenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL – MUNICIPALIDAD VALLENAR			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto asignado
1º Hombres de Escasos Recursos	Atención odontológica integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones, al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	15 altas odontológicas	\$3.029.190
	Auditorías clínicas al menos al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos	1 auditoría clínica	\$35.147
2º Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones, al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	236 altas odontológicas	\$47.659.256
	Auditorías clínicas al menos al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile	12 auditorías clínicas	\$421.764



Dpto. Asesoría Jurídica

3° Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	400 altas odontológicas	\$24.899.600
4° Atención Odontológica Domiciliaria	Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención en Domicilio a personas con dependencia severa y sus cuidadores	96 altas odontológicas	\$6.344.160
<b>Total programa</b>			<b>\$82.389.117</b>

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Componente	Peso relativo en Programa
1° Hombres de Escasos Recursos	Atención odontológica integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas / N° total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	(N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x100	100%	10%	
2° Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile*	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100	100%	10%	



3° Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas / N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x100	100%	100%	30%
4° Atención odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa	Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa	(N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa realizadas / N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa* comprometidas) x100	100%	100%	10%
<b>Total</b>					<b>100%</b>

\*No aplica evaluación en el primer corte.

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- (a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

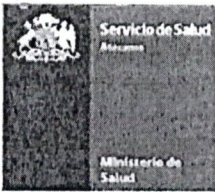
Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2da cuota del
50%	30%
Entre 40 y 49,99%	0%
Entre 30 y 39,99%	25%
Entre 25 y 29,99%	50%
Menos de 25%	75%
	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no reliquidación ante el Servicio de Salud adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser precedente, que resolverá la solicitud. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menos asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- (b) La 2da evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) Indicadores y medio de verificación:

- (a) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:



Dpto. Asesoría Jurídica

- **Indicador:** Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
  - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$ .
  - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (b) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**
  - **Indicador:** Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$ .
    - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (c) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**
  - **Indicador:** N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Hombre de Escasos Recursos realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Hombre de Escasos Recursos comprometidas}) \times 100$ .
    - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
  - **Indicador:** N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$ .
    - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (d) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°4:**
  - **Indicador:** Alta odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas}) \times 100$ .
    - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- (e) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°5:**
  - **Indicador:** Alta odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa.
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa realizadas} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas}) \times 100$ .
    - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Control de Transferencias (SISCOT) e informar cuando esté disponible en la plataforma mediante correo electrónico al referente odontológico del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero** del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



2°) **DÉJASE ESTABLECIDO** que los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del convenio.

3°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

4°) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al municipio, a través de correo electrónico.

5°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

FC / CBS / MHV / ACS  
Distribución:  
- Municipio.  
- DAP - SSA  
- Dpto. Finanzas - SSA  
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA  
- Oficina de Partes - SSA

YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA